

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 22 de agosto de 1893

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, el R. P. Rector del Colegio Nacional, y los Sres. Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Matemáticas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó el siguiente oficio del H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores:

"N° 48.—República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, agosto 21 de 1893.—H. Sr. Ministro de Instrucción Pública: De orden de S. E. el Sr. Presidente de la República, transcribo á US. H. el siguiente cablegrama que, con fecha 19 de los corrientes, me dirigió el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

"Santiago.—H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.—Consejo Instrucción Pública Chile verá con agrado que Universidad Quito designase un Delegado concurre a celebración quincuagésimo aniversario fundación Universidad; tendrá lugar diez y siete setiembre.—Saluda vuestra Excelencia.—V. Blanco.—Ministro Relaciones'.

US. H. se servirá hacer que el asunto se resuelva con la rapidez que el caso exige.—Dios guarde á US. H.—P. I. Lizarzaburu".

El H. Sr. Presidente manifestó que la premura del tiempo así como la escasez de recursos del Tesoro Nacional, impedirían nombrar un Profesor de esta Universidad, é indicó, en consecuencia, al Sr. José Abelardo Núñez, Director General de Instrucción Pública en Chile, para representante de la Universidad Central del Ecuador. Lo cual aceptó el Consejo por unanimidad.

En seguida se dió lectura á una solicitud hecha por el Sr. Dr. D. Elías Laso.

El Sr. Presidente, ordenó, que pasara en comisión á la Facultad de Jurisprudencia, así como al Sr. Subdirector de Estudios de esta Capital, para que informen según lo previene la Ley.

Presentada la terna remitida por la Junta Administrativa de Loja, para Profesor de Física del Colegio San Bernardo, se procedió á la elección, obteniendo la mayoría el Dr. Manuel B. Moreno quien fué declarado electo.

En seguida se leyó el oficio del Sr. Rector del Colegio de San Luis de Cuenca, en el que remite la terna para Profesor de Matemáticas en dicho Colegio. Fué elegido por unanimidad de votos, el Sr. Dr. D. Remigio Astudillo.

Presentada la solicitud y documentos del Sr. Eduardo Hidalgo, que pide se le declaren valederos los exámenes de Medicina, dados en la Universidad de Giessen en Alemania; el H. Consejo ordenó que primeramente se tradujeran los documentos y se pasaran á la respectiva comisión.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Leonidas Pallares Arteta.*

Sesión del 19 de octubre de 1893

Asistieron: el H. Sr. Director General de Estudios, el R. P. Rector del Colegio Nacional, y los Sres. Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Medicina, de Ciencias Naturales y de la de Filosofía. El Sr. Rector de la Universidad se excusó, por ocupación.

Aprobada el acta de la sesión del 22 de agosto último, se leyó el informe relativo á los Reglamentos de la Escuela Normal, y el de la Clase Superior de Comercio del Colegio San Vicente del Guayas. El H. Consejo ordenó que no se discuta, hasta ver el informe que debe emitir el Sr. Subdirector de Estudios del Guayas.

Así mismo, ordenó que se remita al Rector de la Universidad de aquella ciudad la petición hecha por el Sr. Rector del Colegio San Vicente del Guayas, pidiendo se declaren de propiedad del Colegio las cuotas universitarias de ese Establecimiento.

En seguida se dió lectura á las siguientes solicitudes, que fueron concedidas:

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. El Sr. Dr. D. Juan de Dios Campuzano, Profesor propietario de la Clase de ‘Derecho Canónico’, fundada en la Universidad Central, no puede asistir á ella por una grave, notoria enfermedad, causada por el excesivo trabajo mental á que le sometió el cargo público que antes desempeñaba. Para conseguir su restablecimiento, haude preceptuado los médicos cesación completa del trabajo dicho y permanencia en lugares fríos. Por este motivo, y por cuanto no podrá venir á esta ciudad, sino después de algún tiempo; á nombre del predicho Dr. Campuzano, solicito de U.S. H. se sirva concederle dos meses de licencia, contados desde la fecha de esta petición, y nombrar la persona que, en calidad de sustituto, ha de dirigir la mencionada Clase de ‘Derecho Canónico’, durante el tiempo de la licencia.—Quito, octubre 19 de 1893.—José N. Campuzano”.

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. Siéndome imposible marchar á la Capital, á dictar las clases que tengo á mi cargo en la Facultad de Matemáticas de la Universidad Central, por estar encargado de la importante obra del camino de Loja á

Santa Rosa de Machala, solicito del H. Consejo General de Instrucción Pública, que US. H. dignamente preside, me conceda el máximo de la licencia que le faculta la Ley.

El Sr. D. Arturo Martínez está designado por la Facultad de Matemáticas para que me sustituya en caso de ausencia, por tanto, pido al H. Cuerpo ya mencionado, se digne nombrarlo como mi suplente por el tiempo de mi ausencia, transcurrido el cual, estaré en Quito, á cumplir con las obligaciones que me impone la cátedra que tengo á mi cargo.—Zaruma, setiembre 10 de 1893.—Eudoro Anda V."

"H. Sr. Ministro, Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—La 'Compañía Minera del Ecuador' ha resuelto verificar una exploración en busca de lavaderos de oro en los principales ríos de los bosques de nuestro Oriente; y para asegurar el éxito de dicha exploración, ha creído el Sr. Joaquín Campuzano, Gerente de la expresada Compañía, que los servicios del suscrito pudieran ser de alguna utilidad en aquellas regiones desconocidas para la mayoría de nuestros compatriotas, pero en una pequeña parte exploradas por mí. A la confianza que hace de mis escasos conocimientos el Sr. Campuzano, se agrega el interés y decisión con que de años atrás vengo trabajando para que el Oriente sea conocido y explotado por los ecuatorianos, en las inmensas riquezas que los reinos mineral, animal y vegetal encierran en sus ignotas comarcas. Por estas razones y confiando en la Divina Providencia que la explotación de que hablo puede, en esta vez abrir un porvenir á nuestro país, me he comprometido con el Gerente de la mencionada Compañía, á engrosar las filas de los intrépidos exploradores del Oriente; y por lo mismo pido y suplico al H. Consejo General de Instrucción Pública que, en uso de la atribución que le concede el inciso 6º del artº 4º de la Ley de Instrucción Pública, se digne concederme una licencia de tres meses, contados desde el 1º de octubre próximo. La persona que durante este tiempo debe reemplazarme en el Profesorado será el Dr. Aparicio Batallas Terán, indicación que la he propuesto ya á la H. Junta de la Facultad de Ciencias.

Espero, H. Sr. Presidente, que la presente solicitud tendrá una resolución favorable por las razones expuestas.—Excmo. Sr. Presidente.—Alejandro M. Sandoval.—Setiembre 27 de 1893".

En cuanto á la 1ª ordenó que se pida, por el órgano del Sr. Rector de la Universidad, á la respectiva Facultad, la indicación del Profesor que deba reemplazar al Sr. Dr. Campuzano, durante los dos meses de la licencia concedida;

Por lo que hace á la 2ª, aceptando la indicación de la respectiva Facultad, nombró Profesor sustituto al Sr. Arturo Martínez, por el tiempo de cuatro meses, el mismo de la licencia concedida al Sr. Eudoro Anda; y

En cuanto á la 3ª nombró igualmente Profesor sustituto al Sr. Dr. Aparicio Batallas Terán, por el tiempo de dos meses.

Fuó leído y aprobado el siguiente informe:

"H. Sr. Presidente:—Vuestra comisión encargada de dictaminar acerca de los cuadros de distribución de las materias que se deben enseñar en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santo Tomás de Aquino, opina: que, para que se puedan dictar todas las materias detalladas en los referidos cuadros, es indispensable, aumentar el número de Profesores: porque sería imposible que los actuales, pudieran hacerse cargo de tan numerosas asignaturas.

Por tanto, creo que debe suspenderse la discusión de este asunto, hasta saber definitivamente, si la Universidad cuenta ó nó con los fondos necesarios para pagar las rentas de los nuevos Profesores.— Este es el parecer de vuestra comisión, salvo el más acertado del J. Consejo.— Quito, octubre 19 de 1893.— Fr. Vicente M^a Baca, O. P."

Leyóse la solicitud de los Sres. Augusto y Carlos Rimbach, en la que piden rescisión del contrato celebrado con el Sr. Carlos Baille, á nombre del Supremo Gobierno. El Consejo se excusó de resolver, pues el contrato lo había hecho el Ejecutivo, independientemente del Consejo.

En seguida, se elevó la terna que presenta la Junta Administrativa del Colegio San Alfonso de Ibarra, para Rector de dicho Establecimiento; y, sometida á elección nominal, el resultado fué de cinco votos á favor del Sr. D. Rafael Peñaherrera y uno al del Sr. J. M. España, quedando en consecuencia electo Rector el primero.

Aceptada la renuncia del Sr. Dr. Remigio Astudillo de la cátedra de Matemáticas del Colegio de Cuenca y presentada la terna elevada por la Junta Administrativa de dicho Colegio, fué elegido por unanimidad de votos el Sr. Dr. Víctor González Novillo para Profesor de la memorada asignatura.

Inmediatamente el H. Sr. Director de Estudios informó al Consejo: que por orden del Supremo Gobierno fué en comisión á las provincias del Tungurahua y León á inspeccionar los Establecimientos de Instrucción Pública, y estudiar particularmente el mejor arreglo del Colegio Vicente León, en el cual ha hecho los siguientes nombramientos cuya aprobación pedía: Rector y Catedrático de Filosofía al Sr. Dr. Vicente Quevedo; Profesor de Retórica y tercer año de Humanidades al Sr. Celiano Monge; Profesor de 1^o y 2^o año de latinidad, Dr. Heliodoro García.

El H. Consejo resolvió: que si era atribución del Consejo aprobar los nombramientos de los Profesores, lo hacía desde luego; y que si lo era del Ejecutivo, quedaban ipso facto ratificados.

La solicitud presentada por el Sr. Leonardo Rodríguez, pidiendo dispensa de faltas á la Clase de Lógica, para poder dar sus exámenes, como también la gracia de poder matricularse condicionalmente en el 2^o curso de Filosofía, fué suspendida hasta que presente los documentos exigidos por una resolución anterior del Consejo, para esta clase de solicitudes.

Fué negada la petición del Sr. Eduardo Hidalgo, en la que pide se le declaren válidos los cursos 1^o y 2^o de Medicina que ha estudiado en la Universidad de Giessen en Alemania, por no hallar entre los documentos presentados en esta Secretaría, ninguno que acredite la aprobación de exámenes, y sólo los de asistencia de clases.

Terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, Leonidas Pallares Arleta.

Sesión del 9 de noviembre de 1893

Concurrieron el H. Sr. Director General de Estudios, los Delegados de las Facultades de Medicina y de Ciencias Naturales, el Sr. Rector de la Universidad Central y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Se leyó el acta de la sesión anterior, de 19 de octubre del presente año, y se aprobó con una pequeña modificación.

En seguida se aprobaron los siguientes informes:

“H. Sr. Presidente: Los jóvenes Gabriel Garcés y José M. Villota, estudiantes del Colegio ‘Bolívar’ en la provincia del Tungurahua, al pedir que se les dispensen algunas materias que, según la Ley, debían haberlas estudiado para poder optar al grado de Bachiller, alegan las razones de no haberse dictado en dicho Colegio los tratados y asignaturas que se echan de menos en sus certificados. La razón, efectivamente, es poderosa á favor de los peticionarios. Pero ¿será suficiente la razón de no enseñarse en algún Colegio tales ó cuales ramos, aunque explícita y forzosamente exigidos por la Ley, para que el Consejo pueda dispensar de ellos á los cursantes de ese Establecimiento?

Descoso de favorecer en cuanto sea posible, pero sin infringir ni violentar la Ley, á los mencionados jóvenes, he recorrido la Ley y las disposiciones del Reglamento General. Pero, por desgracia, nada he encontrado que poder alegar en su favor, ni atribución alguna del Consejo que pueda extenderse á este caso excepcional. Antes bien militan en contra y en términos bien claros los artículos 53 y 94 de la Ley vigente y el 73 del Reglamento General.

Aun es más: semejantes dispensas parecen oponerse al espíritu de la Ley, como quiera que el Legislador, con el fin de allanar estos inconvenientes, que sin duda los prevenió más bien autorizar al Consejo para que pueda permitir alguna alteración en el orden con que deben rendirse los exámenes, y aun para dispensar las faltas de asistencia á las clases (Ley del 13 de agosto de 1887, números 2º y 3º), que no facultarle para dispensar el estudio de materias, cuyo conocimiento creyó indispensable á los que se dedican á carreras facultativas. En esta virtud, á fin de no inferirles á los expresados jóvenes un daño tan grave cual es la pérdida de un curso, podría permitirseles matrícula condicional en cualquiera de las clases de Facultad Mayor, y que estudiando privadamente la Mecánica y la Química, puedan optar durante el presente curso al grado de Bachiller, sin exclusión de estos tratados. Hago mención de solos estos dos ramos, porque los solicitantes aseguran haber estudiado la Cosmografía en la clase de Literatura, lo cual no les será difícil comprobarlo. En cuanto á la Historia Natural, que no es obligatoria sino de un año á esta parte, creo que bien pueden tenerse por eximidos; pues no es de suponerse que el Legislador haya querido obligar al estudio de nuevas asignaturas á los jóvenes que, habiendo comenzado y continuado sus estudios bajo el imperio de la Ley anterior, estaban ya para terminar sus cursos secundarios. Tal es el parecer del infrascripto, salvo &ª—Quito, á 30 de octubre de 1893.—Andrés Machado, S. J.”

“H. Sr. Ministro:—Examinada la solicitud del Sr. Dr. Aparicio Batallas Terán, relativa á pedir que se le conceda la gracia de dar

después de un año los exámenes que le faltan para optar al grado de Licenciado en Farmacia, vuestra comisión cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, que se le debe conceder; pues igual gracia tiene concedida á los Sres. Dres. en Medicina y á los Sres. estudiantes de la misma Ciencia que hayan concluído sus cursos y den todos los exámenes señalados en el Reglamento de Farmacia, debiéndose observar que el Sr. Dr. Batallas ha estudiado extensa y prolijamente Física, Química, Mineralogía, Geología, Botánica y Zoología y que su aprovechamiento sobresaliente ha sido el fruto de su esmerada aplicación.—Quito, octubre 25 de 1893.—Manuel Herrera”.

“Sr. Presidente del H. Consejo.—Estudiada la solicitud de la Sra. Rosario Rosales de Casal, quien pide se conceda á su esposo Alfredo Casal, la gracia de rendir los exámenes del 2º año de Jurisprudencia; vuestra comisión, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, cree: que, debéis negarla por ser contraria á la Ley de Instrucción Pública, que exige, el certificado de asistencia á las clases correspondientes para ser examinado.—Quito, octubre 26 de 1893.—Manuel Herrera”

“Sr. Presidente del H. Consejo.—Estudia la solicitud del Sr. Buenaventura Paz, quien presenta su título de Bachiller en Filosofía obtenido en el Colegio Seminario de Pasto y debidamente legalizado, vuestra comisión, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, cree: que debéis declarar válidos los estudios del expresado Sr. y ordenar se incorpore en la Facultad de Filosofía, previo el examen correspondiente, conforme á los artículos 88 y 101 de la Ley de Instrucción Pública.—Quito, octubre 30 de 1893.—Manuel Herrera”.

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. Vistos los documentos anexos á la solicitud que hace el Sr. Dr. D. José Miguel Ortega pidiendo se le declare comprendido en el caso de que habla el art. 181 del Reglamento General de Estudios, en orden á la jubilación de Profesores, aparece que efectivamente que el Sr. Dr. Ortega fué nombrado Profesor de Derecho de Gentes y Ciencia Administrativa, en el Colegio Nacional de Cuenca, el 23 de diciembre de 1863. Consta asimismo que en el largo período de casi 30 años que ha transcurrido, desde entonces hasta el presente, ha sido nombrado, en distintas épocas y en el mismo Colegio, Profesor interino de Derecho Práctico. Pero no aparece de los documentos presentados que en el lapso de tiempo que ha mediado entre los distintos nombramientos haya continuado regentando las mentadas cátedras sin interrupción alguna.

Es verdad que el Sr. Rector del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca, al declarar al Sr. Dr. Ortega llamado por la Ley para suplir las faltas del Rector, asevera, apoyado en los mismos documentos, que el Sr. Ortega *ha servido el Profesorado por 29 años*. Pero si dichos documentos eran suficientes para el efecto que se propuso el Sr. Rector, y si el vacío que en ellos se nota podía llenarse con el conocimiento que se tenía de los acontecimientos locales, no parecen suficientes para determinar, á la distancia, el juicio del H. Consejo para el efecto de la jubilación. Por tanto, opino, salvo el más acertado dictamen del H. Consejo, que debe pedirse testimonio fehaciente, por el que conste el número de años que ha dictado esas cátedras el Sr. Dr. Ortega, con interrupción ó sin ella. Lo cual á la vez que recomendará la madurez con que el Consejo procede en sus decisiones, cederá en mayor honra del benemérito Profesor que, con tanta

constancia, laboriosidad y abnegación, ha contribuido á ilustrar á la juventud de su patria con el valioso contingente de sus talentos y luces.—Quito, á 25 de octubre de 1893.—Andrés Machado, S. J.”

“H. Sr. Presidente:—Aunque son razonables y justas las consideraciones en que apoya su solicitud el Sr. Juan José Hidalgo pidiendo se le conceda la gracia de rendir el examen del 2º año de Farmacia sin que obste la falta de matrícula correspondiente, así como la de que se le prorrogue el tiempo apto para obtener la del tercer año del mismo curso, á fin de dar en el interin el examen antedicho; creo sin embargo, que no está en las atribuciones del Consejo otorgar las gracias solicitadas, por la razón siguiente

En la atribución 16ª del art. 4º de la Ley vigente de Instrucción Pública se restringe la Facultad del Consejo, para permitir matrícula fuera del tiempo oportuno, á sólo los tres primeros meses del curso escolar. Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inteligencia de esta disposición, el H. Consejo en sesión del 23 de marzo del presente año, explicó el sentido de la Ley y determinó su extensión, resolviendo: ‘que el H. Consejo no puede conceder matrícula alguna fuera del tiempo legal, sino en los meses de octubre, noviembre y diciembre, esto es, en los *primeros tres meses de cada curso*’.

Pues siendo como son tan poderosas las razones que asisten al Sr. Hidalgo, no dudo que la solicitud será acogida con benevolencia y despachada favorablemente por la próxima Legislatura, única que, á mi juicio, puede subsanar la falta de las formalidades legales de que se habla en la solicitud, aunque tal defecto provenga de causas del todo independientes de la voluntad del solicitante.—Quito, á 25 de octubre de 1893.—Andrés Machado, S. J.”

“Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Conforme lo expresado en 17 del mes próximo pasado, el suscrito informante cree que no hay inconveniente alguno para que el H. Consejo General de Instrucción Pública acceda á lo solicitado por el Sr. Tarquino Viteri.—Quito, noviembre 9 de 1893.—Carlos R. Tobar”.

“H. Sr. Presidente:—Salvo el más acertado dictamen del H. Consejo, creo que se puede acceder á lo que solicita el Sr. Pablo Filian, pero con la condición de que este Sr., antes de matricularse, presente los certificados necesarios para comprobar que ha concluido todos los cursos de la enseñanza secundaria.—Quito, noviembre 9 de 1893.—Ezequiel Muñoz”.

“H. Sr. Presidente:—En realidad no existen los libros de matrículas de las alumnas que cursaron en la Maternidad; y como todos los demás certificados presentados por la Sra. Rosa Adrián de Escobar, manifiestan que ha concluido sus estudios con arreglo á la Ley; creo que se le debe dispensar de la falta de matrículas á que se refiere la solicitante. Así es como opina el que suscribe, salvo el más acertado concepto del H. Consejo.—Quito, noviembre 9 de 1893.—Ezequiel Muñoz”.

Puesta en consideración del H. Consejo la solicitud del estudiante Sr. Carlos Alberto Sánchez, en que solicita el permiso para dar el examen del primer curso de Cirujía, dentro del plazo de cuarenta días, y se le conceda matrícula condicional para el 6º año de Medicina; informó verbalmente el Sr. Dr. Ezequiel Muñoz: que podía dársele el permiso solicitado, aunque no era verdad lo que rezaba en la solicitud, esto es que las clases de Cirujía se daban, sólo cada ocho días; pero lo que es cierto, es, que el número de faltas á dicha clase

no le harían perder el año al peticionario”. En virtud de tal informe, se concedió lo solicitado por el Sr. Sánchez.

En seguida se leyó el oficio del Sr. Rector de la Universidad, de 9 de los corrientes, N^o 186, en que transcribe el del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, relativo al nombramiento del Sr. Dr. Aurelio Villagómez, en reemplazo del Sr. Dr. Juan de Dios Campuzano, durante la licencia que a éste se ha concedido: tal nombramiento fué aceptado. Con motivo de dicho nombramiento, el Sr. Rector de la Universidad disertó sobre los tropiezos que causan los nombramientos de sustitutos, cuando éstos no se ponen inmediatamente en conocimiento del Rectorado, y, puso como ejemplo, lo que pasa actualmente con la Facultad de Matemáticas, en la que no se puede recibir un grado, por no haber sino tres Profesores presentes, pues los demás se hallan con licencia; y que para precaver en adelante esta dificultad, hacía la siguiente proposición:

“Que por Secretaría se dirija al Rector de la Universidad, un oficio en que se pida á los Sres. Decanos de las respectivas Facultades, los nombres de los sustitutos que indiquen, para subrogar á los Profesores que actualmente regentan las cátedras de ese Establecimiento”.

Aceptada por unanimidad de votos ordenó el H. Consejo, que el suscrito Secretario, pase un oficio al Sr. Rector de la Universidad, para que, á su vez, éste dirija una circular á las respectivas Facultades.

Sometida á consideración la nota del Sr. Subdirector de Estudios de Pichincha, en la cual, pide, se le permita que, después de las visitas de las escuelas de la Capital, se vayan haciendo poco á poco, en el curso del año, las de las parroquias; el H. Consejo tuvo á bien negar la petición hecha por el Sr. Subdirector, por ser terminante el art. 8 de la Ley de Instrucción Pública vigente, la cual no puede ser derogada por el Consejo. **ÁREA HISTÓRICA**

Terminó la Junta. DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñañel*.

Sesión del 16 de noviembre de 1893

Concurrieron los Sres. Director General de Estudios, Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, de Ciencias Naturales y el del Ilmo. Sr. Arzobispo, y el R. P. Rector del Colegio Nacional.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada sin ninguna modificación; en seguida se dió lectura del siguiente informe:

“H. Sr. Presidente.—Habiéndome impuesto del contenido del oficio del H. Sr. Gobernador del Carchi, de fecha 5 de setiembre del presente año, y contraído á solicitar la creación de un Colegio Nacional de instrucción secundaria en la Capital de dicha Provincia, debo manifestar á U. S. H., que creo indispensable se pidan ante todo

al mencionado Sr. Gobernador datos precisos y bien detallados: 1º acerca del número y aptitudes de los Profesores que deberían encargarse de la enseñanza; 2º acerca del número de alumnos que, desde luego, asistirían á las clases; 3º acerca del estado, capacidad y demás condiciones indispensables de un local destinado á esta clase de establecimiento; y 4º en fin, acerca de los fondos con que debería proveerse á los gastos del mismo Establecimiento.

Es verdad que en el peticado oficio se habla de alumnos y de local, pero con términos muy generales. Sin una noticia precisa y detallada de los puntos que he indicado, no podría este H. Consejo otorgar prudentemente lo que se solicita.

Tal es la respuesta que, en este asunto, juzgo por ahora más oportuna, salvo el más acertado parecer del H. Consejo.—Quito, octubre 30 de 1893.—Fr. Vicente M^a Baca, O. P.”

En este momento entró el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas.

Después de discutido el proyecto de establecer dicho Colegio en el Carehi, el H. Consejo ordenó que se remitieran los antecedentes al Sr. Rector del Colegio San Alfonso de Ibarra, quien puede estar al alcance de conocer los obstáculos ó ventajas que pueda reportar este nuevo Establecimiento, como también de los medios con que deba contar para su sostenimiento, y, por consiguiente informar acertadamente; dejando, en consecuencia, suspenso el asunto hasta recibir dicho informe.

Dióse cuenta, de los siguientes informes que merecieron la aprobación del Consejo:

“Sr. Presidente del Consejo General.—Las razones alegadas por el Sr. Ortoneda para obtener la gracia que solicita, están fundadas en justicia; pues es cierto que las materias expresadas por el recurrente se estudian en común, así por los cursantes de Medicina, como por los de Ciencias Naturales. En tal virtud, el suscrito informante opina porque el H. Consejo acceda á la gracia pedida por el Sr. Ortoneda.—Carlos R. Tobar”.

“Sr. Presidente.—Las razones alegadas por los Sres. José Joaquín Riofrío y Agustín Valarezo, apoyadas, como lo están, en el respetable informe del Sr. Rector de la Universidad Central, son suficientes para que el H. Consejo de Instrucción Pública acceda á la solicitud de los peticionarios, de conformidad con la atribución que le concede el N^o 2º del art. único sancionado en la Ley del 13 de agosto de 1887.—Quito, octubre 30 de 1893.—J. Alejandrino Velasco”.

Quedando, en consecuencia el 1º agraciado con la validez de sus exámenes dados en la Facultad de Ciencias, para el estudio de Medicina; y los otros dos, con matrícula condicional para el 5º año de Jurisprudencia.

“Sr. Presidente.—Al proyecto de Reglamento formado por el Sr. Subdirector de Estudios del Azuay, vuestra comisión hace las siguientes observaciones:

Al art. 1º—Debe suprimirse completamente del proyecto, porque los reglamentos han de ordenar todo aquello que, sin ser opuesto á la Ley, no ha previsto el legislador; y el art. del proyecto no es otra cosa que el 11º de la Ley Orgánica. Si se quiere poner un art. á manera de introducción, debía redactarse en esta forma: ‘La insti-

tución y condiciones con que ha de darse la enseñanza primaria serán como lo dispone la Ley de Instrucción Pública'.

Al art. 2º.—El del proyecto es innecesario del todo; puesto que el Capítulo 3º de la Ley de Instrucción Pública determina lo conveniente.

Al art. 14.—Debe ponerse antes de: 'Los Licenciados ó Doctores', *los Bachilleres en Filosofía*.

Al art. 15.—A las palabras 'sacará á oposición las escuelas públicas', añádase: *que no estén servidas por maestros ó directores propietarios*.

Al art. 16.—Suprimase ésto.

Al art. 20.—En lugar de 'los que han servido por un año &c', póngase: *los que comprobarea haber servido por un año, con diligencia y moralidad, el cargo de institutores*.

Al art. 21.—Antes de las palabras 'la Subdirección de Estudios', escribáse: *el Consejo General de Instrucción Pública ó la &c*.

Al art. 23.—En el inciso 2º suprimase 'Si la falta del institutor &c'.

Al art. 25.—Suprimase del todo; porque, á más de ser el 37 y 38 de la Ley, se pone una limitación indelida para las mujeres casadas.

Al art. 27.—Este debe ser suprimido, tanto porque en el Reglamento General se determinará lo conveniente, cuanto porque existe una Ley no derogada, sobre jubilación.

Al art. 32.—En lugar de decir 'principiarán el 20 de julio de cada año', dígase: *se darán durante el mes de julio de cada año*.

Al art. 36.—Parece que no debe existir este art.

Al art. 37.—Este parece que debe principiar así: No habrá enseñanza ordinaria &c.

Tales son las observaciones al proyecto presentado, que someto á la deliberación del H. Consejo General.—Quito, 30 de octubre de 1893.—J. Alejandrino Velasco.

"Sr. Presidente.—Leído con detención el proyecto de Reglamento para la Escuela Superior de Comercio que, según la Ley, va á establecerse en la ciudad de Guayaquil; vuestra comisión lo encuentra aceptable, y opina que puede ser discutido por el Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, octubre 30 de 1893.—J. Alejandrino Velasco".

También fueron aprobados estos dos últimos, pasando ambos á 2ª discusión.

En seguida, se presentaron las solicitudes del Sr. Buenaventura Paz L., que pide matrícula condicional para el primer curso de Medicina;

Del Sr. Rafael Ramírez, Gabriel Baca, Luis F. Flores, Cornelio Laso, estudiantes de Jurisprudencia; que piden así mismo matrícula condicional el 1º y 2º para el 4º curso, el 3º para el 5º y el último para el 2º año; y finalmente la del joven J. Aurelio Bucheli, para el 2º curso de Filosofía, en el Colegio de San Gabriel.

Estas solicitudes fueron aprobadas, pero siempre que los peticionarios cumplan con las condiciones propuestas; siéndoles de ningún valor dichas matrículas condicionales, sino dan los exámenes que les falta, durante los plazos señalados, respectivamente.

Dióse cuenta del oficio siguiente:

"Nº 191.—Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 13 de noviembre de 1893.—Sr. Presidente del Consejo Ge-

neral de Instrucción Pública.—El presupuesto anual de la Universidad, ha sido aprobado por la Junta Administrativa, en el mes de octubre, en conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instrucción Pública vigente; mas como era necesario ponerlo en limpio, no ha podido menos que retardarse la remisión al H. Consejo General.—Dios guarde á U. S. H.—Carlos R. Tobar”.

Sometidos á consideración los documentos que esta Secretaría pidió al Sr. Subdirector de Cuenca, para que el Consejo resolviera la solicitud del Sr. Alfonso M. Bernal; y hallándose que prestan fe las matrículas que dicho Sr. Bernal ha presentado, tuvo á bien el H. Consejo, el concederle la gracia de dar los exámenes de Filosofía y Matemáticas hechos en Cuenca, en el Colegio de San Vicente del Guayas, según el inciso 2º del art. único de la Ley de 13 de agosto de 1887.

Fueron negadas las solicitudes de los Sres. Leonardo Rodríguez que pide dispensa de faltas á la clase del primer año de Filosofía; y del Sr. Enrique Benavides, ésta, hasta que presente los documentos que acrediten las razones alegadas en su solicitud; y en cuanto á la primera, el Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, dijo que habiendo el H. Consejo hecho concesiones análogas á la que hoy pide el Sr. Rodríguez, no sabe por qué hoy se le niega esta gracia, y que por la misma razón, se le pase al R. P. Rector, quien informó verbalmente en contra del solicitante, para que emita su informe por escrito y el Consejo apruebe ó deseche ésta, quedando por lo tanto suspensa la resolución.

Leyóse el siguiente oficio del Sr. Subdirector de Loja:

“Nº 476.—República del Ecuador.—Subdirección de Estudios de la Provincia.—Loja, octubre 28 de 1893.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Sr.:—Algunos Inspectores, ya cantonales, ya parroquiales, se comportan demasiado negligentes ó del todo omisos en el cumplimiento de los deberes que les impone la Ley de Instrucción Pública, y esto á pesar de las órdenes y frecuentes requerimientos de esta Subdirección. En mi concepto, el único remedio para cortar este grave mal, que retrasa notablemente el progreso de la Instrucción Pública, es la imposición de multas. En consecuencia, consulto á U. S. H. si puedo imponer esta pena, y hasta qué cantidad, á los empleados en referencia, por falta de cumplimiento á las órdenes que les comunique la Subdirección, relativas á la observancia de las disposiciones de la Ley citada y al mayor progreso de los planteles de enseñanza primaria.—Dios guarde á U. S. H.—Manuel B. Cuera”.

El H. Consejo, después de una corta discusión declaró; que no tenía atribución para resolver sobre esta solicitud; y que como simple parecer del Consejo se indicara al Sr. Subdirector de Loja que debe acogerse á la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Por último se dió cuenta de los siguientes oficios:

“Nº 4930.—República del Ecuador.—Subdirección de Estudios de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 16 de setiembre de 1893.—H. Sr. Ministro de Estado en el despacho de Instrucción Pública, & H. Sr.:—Cuando se arregló el presupuesto de los sueldos de los Sres. Profesores de la Universidad, no se tomó en consideración el del que correspondería al de Religión, porque, como dicha Corporación iba por este año á continuar dando sus aulas en el Colegio San Vicente, se creyó que el mismo que había dictado antes la materia, continuaría haciéndolo por el presente año; mas, como ahora se niega, hay

que asignarle un sobre sueldo que será lo ménos de \$24 ó \$30 al mes. US. H. se dignará recabar del Exemo. Sr. Presidente de la República la orden respectiva á fin de que los estudiantes no sufran por esta causa.—Dios guarde á US. H.—José M. Mateus”.

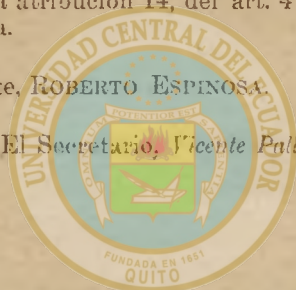
“Nº 125.—República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 4 de noviembre de 1893.—H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, & &.—La Gobernación cree justo que se asigne al Profesor de Religión del Colegio de San Vicente el sobresueldo de \$ 24, que propone el Sr. Subdirector de Estudios, por la enseñanza de la misma materia á los alumnos de la Universidad.—Contesto al oficio de US. H.—Nº 151.—Dios guarde á US. H.—Francisco Campos”.

El H. Consejo ordenó que primero se pida por Secretaría, el informe que debe emitir la Junta Administrativa de la Universidad del Guayas, conforme á la atribución 14, del art. 4 de la Ley del ramo.

Terminó la Junta.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Vicente Pallares Peñafiel.*



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL